

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA**

Barrio Torices, Sector San Pedro Carrera 17 No. 57-191
Casa de Justicia de Canapote, Piso 2º, Tel. 605 656 1116
E-mail: j02pctoadfccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C.

ACCIÓN DE TUTELA

Ref.: AUTO ORDENA VINCULACIÓN.

Radicación: 13001311800220230002400.

Radicado interno: 2023-052. Folio 375 Libro 15.

Accionante: RENZO LEAL PUCCINI.

**Accionado: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE
CARTAGENA.**

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, le informo que dentro de la presente acción de tutela en el acápite de los anexos se aportó Acuerdo de Reorganización Empresarial, en el cual figuran además de Álvaro Correa, Sonia Patricia Andrade Bello e Inversiones JGB S.A.S., vinculados como terceros con interés en el auto admisorio de fecha 16 de marzo hogañ, otras personas como acreedoras externos e internos de la Sociedad Parque Comercial e Industrial de Barranquilla VIA 40 S.A. Asimismo, informo que, el accionante puso de presente en la demanda de tutela que, actualmente cursa proceso penal en contra del Representante Legal de la citada Sociedad. Sírvase proveer.

Cartagena, 17 de marzo de 2023.

**TATIANA LÓPEZ ALVEAR
OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA.** Cartagena de Indias D.T. y C.,
diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y siendo cierto lo allí plasmado, en aras de integrar en debida forma el contradictorio en el extremo pasivo, se dispone vincular al presente trámite constitucional a los ACREEDORES EXTERNOS E INTERNOS que participaron en el Acuerdo de Reorganización Empresarial celebrado con la Sociedad Parque Comercial e Industrial de Barranquilla VIA 40 S.A., para que dentro de las 48 HORAS siguientes a su notificación, hagan valer sus derechos y, si así lo consideran, presenten un informe amplio y detallado sobre los hechos objeto de esta tutela, e igualmente aporten todas las pruebas que pretendan hacer valer, lo cual podrán efectuar allegando los informes a través del correo electrónico de este juzgado:
j02pctoadfccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para la notificación de las ACREEDORES EXTERNOS E INTERNOS que participaron en el Acuerdo de Reorganización Empresarial celebrado con la Sociedad Parque Comercial e Industrial de Barranquilla VIA 40 S.A., SE ORDENA a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA que DE MANERA INMEDIATA publiquen en las páginas web de dicha entidad, el escrito de tutela y sus anexos, junto con el presente auto admisorio, debiendo remitir constancia de ello al Juzgado para que repose en esta carpeta.

Asimismo, se oficiará a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que, informe si actualmente cursa proceso penal en contra del señor EMIRO RESTREPO MAYA en su calidad de Representante Legal de Parque Comercial e Industrial de Barranquilla VIA 40 S.A., en caso, afirmativo, se le solicita informar las actuaciones que se han surtido al interior del citado proceso penal.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: VINCULAR al presente trámite constitucional a los ACREEDORES EXTERNOS E INTERNOS que participaron en el Acuerdo de Reorganización Empresarial celebrado con la Sociedad Parque Comercial e Industrial de Barranquilla VIA 40 S.A., para que dentro de las 48 HORAS siguientes a su notificación, hagan valer sus derechos y, si así lo consideran, presenten un informe amplio y detallado sobre los hechos objeto de esta tutela, e igualmente aporten todas las pruebas que pretendan hacer valer, lo cual podrán efectuar allegando los informes a través del correo electrónico de este juzgado: ***j02pctoadfccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.***

Para la notificación de las ACREEDORES EXTERNOS E INTERNOS que participaron en el Acuerdo de Reorganización Empresarial celebrado con la Sociedad Parque Comercial e Industrial de Barranquilla VIA 40 S.A., SE ORDENA a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA que DE MANERA INMEDIATA publiquen en las páginas web de dicha entidad, el escrito de tutela y sus anexos, junto con el presente auto admisorio, debiendo remitir constancia de ello al Juzgado para que repose en esta carpeta.

SEGUNDO: OFICIAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que, informe si actualmente cursa proceso penal en contra del señor EMIRO HERNAN RESTREPO MAYA identificado con la cedula de ciudadanía 70.083.712 en su calidad de Representante Legal de Parque Comercial e Industrial de Barranquilla VIA 40 S.A., en caso, afirmativo, se le solicita informar las actuaciones que se han surtido al interior del citado proceso penal.

TERCERO: Líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NADIA CHAR AMASTA
JUEZ**

Firmado Por:

Nadia Char Amasta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Penal 002 Adolescentes Función De Conocimiento

Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6836fde9720f6e30ead9fe3f01b3d91438a17822f89aef81f4b8361e81312404**

Documento generado en 17/03/2023 02:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>